PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PROYECTO DE ORDEN DE ..... DE .... DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS Y LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR ELECTRÓNICAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS, PARA LOS MEDIADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE MEDIADORES DE SEGUROS, CORREDORES DE REASEGUROS Y SUS ALTOS CARGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1.- COMPETENCIA.

El artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre la organización de sus instituciones de autogobierno, en el marco de este Estatuto.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

2.- LA REGULACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO COMUN.

El artículo 14.2 de la LPAC establece que las personas jurídicas, en todo momento, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Igualmente los artículos 14, 16 y 41 de la citada ley establecen que reglamentariamente las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. De las misma manera podrán establecer a estos mismos colectivos la obligación de recibir electrónicamente las notificaciones de los actos que se generen en dichos procedimientos.

A su vez el artículo 41 establece que las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

3.- FINALIDAD DE ESTA ORDEN. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA IMPONER LA PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En este momento se hallan inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana, 611 mediadores, de los que 414 son personas jurídicas y 197 personas físicas.

Por tanto todos los mediadores personas jurídicas ya tienen la obligación de presentar los documentos de los procedimientos que atañen a su actividad mercantil y a recibir las notificaciones que el órgano competente de la Generalitat genere al dictar los actos administrativos de dichos procedimientos por medios electrónicos.

CSV:2A1PDVE9-79JBTR8G-X34467MZ [redacted]

La finalidad pues de esta orden es extender a los comerciantes personas físicas que también desarrollan la actividad de mediación en la Comunidad Valenciana, las obligaciones de presentación de documentos y recepción de notificaciones de forma telemática, pues en ellos concurren de manera evidente los requisitos exigidos en la LPAC para extender reglamentariamente esta obligación, como se demuestra por la correcta presentación telemática de la declaración estadístico contable que se ha efectuado en los años 2015 y 2016, que fue impuesta como forma exclusiva de presentación de esta documentación por el Decreto 2/2016, de 15 de enero, del Consell por el que se aprueba la tramitación telemática de la declaración estadístico contable de los agentes vinculados y corredores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana.

De este modo se conseguirá un igual trato a todos los mediadores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana.

Por su carácter meramente organizativo, la presente disposición no supone ningún incremento de gasto.

4.- RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Terminado el trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 de la LPAC se ha recibido comunicación del Colegio Profesional de Mediadores Profesionales de Castellón en el que indican que consideran imprescindible la implantación de la firma electrónica.

Por ello,

PROPONGO AL HONORABLE SR. CONSELLER iniciar la tramitación del PROYECTO DE ORDEN de ..... de .... de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establece la obligación de la presentación electrónica de determinados documentos y la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones de determinados procedimientos, para los mediadores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

GENERALITAT VALENCIANA
Firmado por Francisco Alvarez Molina el 16/01/2018 09:16:13
Cargo: Director General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo

CSV:2A1PDVE9-79JBTR8G-X34467MZ

[redacted]